

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio de Geraldine Pineda Romero contra Herederos de Ángel Gustavo Clavijo Solórzano y, Silvia Torres Gutiérrez.

Radicado: 110013103 009 2021 00191 00.

Secuencia: 12795 del 31/05/2021, **hora:** 01:07 p.m.

Ingresó: 12/07/2021.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no cumplió con las cargas procesales advertidas en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 29 de junio de 2021; al efecto, se memora que es por disposición legal que, en los procesos que versen sobre el dominio, la cuantía se determina por el avalúo catastral, el cual fue requerido en el numeral 2 de aquella providencia; no obstante, esta documental no fue aportada al momento de radicar la demanda, ni de subsanarla; en atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia (artículo 90 CGP).

Segundo: Ordenar la devolución de esta por el medio que fue radicada, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ee968a7f1171e70ee5f5f1aa21aabb4c7b957a02c3a70313bedb00efb7a5b5

Documento generado en 22/07/2021 08:05:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>